



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 1304 DE 04 AGO. 2017**

“Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa No. 2017-025”.

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 8 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 64 de la Constitución Política establece que: *“es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”.*

Que el artículo 65 de la Constitución Política, dispone que: *“La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.*

*De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad”.*

Que el artículo 209 de la Carta, señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”.*

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 2364 de 2015, el objeto de la Agencia de Desarrollo Rural es: *“(...)ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país”.*

Que el numeral 4 del artículo 4 del Decreto Ley en mención, establece como función de la Agencia de Desarrollo Rural, entre otras: *“Formular, estructurar, cofinanciar y ejecutar proyectos estratégicos nacionales, así como aquellos de iniciativa territorial o asociativa, alineados a los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial y a la política formulada por el Ministerio Agricultura y Rural”.*

Que el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural expidió el Acuerdo No. 007 de 28 de septiembre de 2016 *“Por el cual se desarrollan las funciones establecidas en los numerales 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 9 del Decreto 2364 de 2015”,* en el cual se establecen los criterios y

4



Continuación de la resolución "Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa No.2017-025"

requisitos para el acceso a las líneas de cofinanciación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, entre otros.

Que el artículo 2 del citado Acuerdo establece que los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, se entenderán como aquellos orientados a la generación de ingresos, que involucran de forma integral los componentes de cofinanciación: i) asistencia técnica rural, ii) acceso a activos productivos, iii) adecuación de tierras, y iv) comercialización.

Que de conformidad con el Acuerdo No. 007 de 2016 los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial pueden ser Proyectos Estratégicos Nacionales, Proyectos Territoriales y Proyectos Asociativos.

Que el artículo 18 del Acuerdo en mención, adopta el Reglamento para la Aprobación de los Proyectos de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial y Adjudicación de los Recursos que los Cofinancian, en el cual se desarrolla la metodología para la aplicación de los criterios y requisitos establecidos para el efecto.

Que el numeral 2 del artículo 17 del Decreto Ley 2364 de 2015 establece como función de la Vicepresidencia de Integración Productiva: *"Dirigir la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial o asociativa, en los componentes de asistencia técnica, de acceso a activos productivos, de adecuación de tierras y de comercialización, entre otros, bajo los criterios impartidos por el Presidente de la Agencia"*.

Que para la estructuración de los Proyectos de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, la Vicepresidencia de Integración Productiva expidió el *"VIP-D1 PROCEDIMIENTO: Estructuración y formulación de proyectos agrícolas, pecuarios, pesqueros o acuícolas, entre otros"*.

Que mediante radicado No. 20171002475 de fecha 3 del mes de abril de 2017, se presentó para estructuración ante la Vicepresidencia de Integración Productiva el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial denominado: *"Apoyo y fortalecimiento de nuevas siembras de la Cadena Productiva Cacao en el distrito Comunal de Filipinas, Municipio Arauquita Departamento de Arauca" zona veredal transitoria de normalización (ZVTN)*.

Que la Vicepresidencia de Integración Productiva, estructuró el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, objeto del presente acto administrativo, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo No.- 007 de 2016, el Reglamento para la Aprobación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial y la Adjudicación de los Recursos que los Cofinancian y el procedimiento establecido por la Agencia para el desarrollo de estas actividades.

Que el mencionado proyecto, se presentó por un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$791.394.760) de los cuales CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$499.970.760) corresponden a la cofinanciación solicitada, y DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$291.424.000) correspondientes a la contrapartida garantizada para la ejecución del proyecto, con el cual se atenderán a cuarenta (40) pequeños y medianos productores rurales, de conformidad con la certificación y autorización potenciales beneficiarios VIP- F1 y con el listado de personas relacionadas en el formato VIP-F2.

7



Continuación de la resolución "Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa No.2017-025"

Que en este orden de ideas, el día 17 del mes de mayo de 2017 mediante formato VIP-F11, la Vicepresidencia de Integración Productiva radicó ante la Vicepresidencia de Proyectos, el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial denominado: *"Apoyo y fortalecimiento de nuevas siembras de la Cadena Productiva Cacao en el distrito Comunal de Filipinas, Municipio Arauquita Departamento de Arauca"* zona veredal transitoria de normalización (ZVTN).

Que el numeral 2 del artículo 23 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece como función de la Vicepresidencia de Proyectos: *"Adelantar las acciones necesarias para aprobar la cofinanciación de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, nacionales o de iniciativa territorial o asociativa, de acuerdo con los reglamentos que se adopten para el efecto"*.

Que en desarrollo del proceso de calificación y evaluación del proyecto, se consideró que para guardar mejor coherencia, entre el título y el contenido del proyecto, se efectuó cambio al nombre, el cual se denominó para todos los efectos así *"Fortalecer la cadena productiva ce Cacao en el Distrito Comunal de Filipinas, Municipio de Arauquita- Departamento de Arauca"*.

Que de conformidad con el Concepto Final de la Calificación y Evaluación del Proyecto de fecha 25 de julio de 2017, remitido al Presidente por el Vicepresidente de Proyectos (E), el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial denominado: *"Fortalecer la cadena productiva ce Cacao en el Distrito Comunal de Filipinas, Municipio de Arauquita- Departamento de Arauca"* es viable, una vez revisadas y verificadas las certificaciones e información remitida por la Vicepresidencia de Integración Productiva, concluyendo que cumple con los requisitos habilitantes de los beneficiarios y los requisitos para el acceso a la cofinanciación establecidos en el Acuerdo No. 007 de 2016.

Que de conformidad con el Informe de Disponibilidad de Recursos para ejecución de proyectos- Convenio de Cooperación Internacional No. 197 de 2016 y Adición No. 1, de fecha 5 de junio de 2017, existen recursos orientados a la cofinanciación de proyectos integrales de desarrollo rural con enfoque territorial.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, es función del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural: *"Aprobar los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural a ser cofinanciados y ejecutados por la Agencia, de acuerdo con el reglamento expedido por el Consejo Directivo"*.

En mérito de lo expuesto el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.-** Aprobar la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial (20171002475) denominado: así *"Fortalecer la cadena productiva ce Cacao en el Distrito Comunal de Filipinas, Municipio de Arauquita- Departamento de Arauca"*., de tipo asociativo, con el cual se benefician a cuarenta (40) pequeños y medianos productores, pertenecientes a la Asociación Campesina de Arauca, de los cuales once (11) ostentan la calidad de víctimas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Cofinanciación.** Aprobar la cofinanciación del proyecto de que trata el artículo anterior, por un valor total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$499.970.760).

**ARTÍCULO TERCERO. Corresponsabilidad.** La adjudicación de la cofinanciación conlleva la obligación de los beneficiarios y de la asociación que los representa, de cumplir con los



Continuación de la resolución "Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa No.2017-025"

postulados del proyecto, so pena de reintegrar a la Agencia de Desarrollo Rural el valor de las inversiones realizadas, de acuerdo con el procedimiento establecido para este fin.

**PARÁGRAFO:** En el acto de notificación de la presente decisión, el representante legal de la forma organizativa y representante de los beneficiarios, suscribirá el formato de "Acta de Compromiso y Corresponsabilidad del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial" el cual hace parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. Notificación.** Notifíquese el presente acto administrativo al representante de los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO. Recursos.** Contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Se expide el presente acto administrativo a los

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**CARLOS EDUARDO GECHÉM SARMIENTO**  
Presidente

Proyectó: Lina María Urueña Quintero. Vicepresidencia de Proyectos.  
Revisó: Juan Manuel Londoño Jaramillo- Vicepresidente de Proyecto (e).  
Aprobó: Juan Manuel Londoño Jaramillo- Vicepresidente de Proyecto (e).



